REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa Nº 0170-2010- ANA-ALA Huamachuco

Huamachuco, 10 de mayo del 2010.

Visto:

El expediente administrativo de Registro Nº 0372-2010/ALA-HUAMACHUCO y demás documentos que se acompañan, en un total de 01 folios, de fecha 07 de mayo de 2010, mediante el cual, el señor Alfonso Pinillos Jurado, presidente de la Junta de Usuarios de Huamachuco, solicita Autorización de Limpieza de canales de sus diez y nueve comisiones de usuarios de su ámbito.

Considerando:

Que, siendo necesario realizar la reapertura de los canales de riego, la Administración Local de Aguas – Huamachuco en coordinación con las Comisiones de Regantes y Junta de Usuarios formuló los planes y programas destinados al mantenimiento y conservación de todas las obras de infraestructura de riego e instalaciones de su jurisdicción; las que comprenden trabajos especiales de captación, limpia y reparación de los cauces comunales y privados, de conducción, distribución, desagüe y drenaje, así como toda obra o instalación hidráulica que lo requiera.

Que el articulo 2º de la ley de Recursos Hídricos Nº 29338 prescribe "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua.

Que el artículo 57.3 de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, señala que es una obligación de los usuarios mantener en buenas condiciones la infraestructura necesaria para el uso del agua que le fue otorgada en los términos y condiciones que establece la Ley y el Reglamento, sin afectar a terceros, al desarrollo hidráulico, a las fuentes de agua, ni a la cuenca.

Los comités de usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, los de aguas subterráneas a nivel de pozo y los de agua de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial.
Su estructura y funciones son determinadas en el reglamento.

Por todo lo antes expuesto, y de conformidad con el artículo 1º, 2º, 57º, 67º,73º,75º,76º de la ley de Recursos Hídricos Nº 29338 y el artículo 37 letra "C", del reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua y el Decreto Supremo Nº 039-2008-AG;

SE RESUELVE:

Articulo Primero.- AUTORIZAR la limpieza general de todos los canales de riego que conforman la Comisión de Usuarios Sartimbamba; en todos los canales de Riego se debe dejar un bordo libre como mínimo de 1.50 mts a ambas márgenes del canal, con el objetivo de depositar el material extraído de la limpia del canal y del camino de vigilancia, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo.- Los trabajos a realizar serán de limpia, rehabilitación y descolmatación de la caja hidráulica del canal, así como reacondicionamiento de los respectivos caminos de vigilancia; por lo que su incumplimiento conllevará a la aplicación de sanciones de acuerdo a la normatividad vigente; no se aceptaran a menores de 18 años de edad para la realización de estos trabajos.

Articulo Tercero.- Autorizar a la Comisión de Usuarios Sartimbamba como único responsable de emitir las autorizaciones a cada uno de los Comités de Usuarios integrantes de esta organización, así como de supervisar la ejecución de la limpia de los canales correspondientes en su ámbito; así mismo deberá la Comisión de Usuarios coordinar con la Junta de usuarios Huamachuco y con la Administración Local de Aguas - Huamachuco sobre cualquier problema que pudiera ocurrir al respecto, en caso de transgredir esta disposición se sancionará a la Organización o Usuarios que realicen este trabajo sin ninguna autorización de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo Cuarto. – Sancionar a los usuarios que no asistan a la limpieza de los canales con la suma de S/. 20.00 (Veinte y 00/100 nuevos soles) por tareas no ejecutables, asimismo las personas que no trabajaron el año anterior, tendrán que pagar su multa para ser considerados en la labor de limpieza. Para cumplir con estas disposiciones; el Comité de usuarios establecerá las tareas correspondientes a cada usuario previa coordinación con la Comisión de Usuarios, asimismo una vez que terminen los trabajos de limpieza alcanzarán la relación de usuarios asistentes y no asistentes a la actividad de bien común, en donde se sancionará al usuario no asistente, en caso de reincidir se aplicará lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338.

Artículo Quinto. – Sancionar a los usuarios y/o Comités de Usuarios en caso que permitan que estos trabajos sean realizados por menores de edad.

Artículo Sexto. – Autorizar a la Comisión de Usuarios Sartimbamba, para que utilice el importe resultante de esta acción (Art. Cuarto) en beneficio de los canales respectivos, para los cuales presentaran el balance documentado de gastos realizados.

Artículo Sétimo. – La presente Resolución Administrativa caducará en Diciembre del año en curso, debiendo solicitar el Presidente de la Comisión de Usuarios Sartimbamba una nueva resolución para el año próximo.

Artículo Octavo. – La Junta de Usuarios Huamachuco, Comisión de Usuarios Sartimbamba y la Administración Local de Agua - Huamachuco quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Huamachuco

ING° MARCELIANO HERNANDEZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC.: - Comisión de Usuarios Sartimbamba
- ANA
-Archivo